



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1026-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 8o. de la Ley General de Cambio Climático.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mirza Flores Gómez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	05 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Cambio Climático y Sostenibilidad.

II.- SINOPSIS

Modificar diversos apartados de dicha ley comenzando por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático por la Guía de resiliencia: Guía de resiliencia 2016 elaborada por el gobierno federal, así mismo se modifica el Programa Especial de Cambio Climático por el Perfil de resiliencia urbana: perfil elaborado para una ciudad determinada con base en la guía de resiliencia 2016. Agregar la elaboración e instrumentar y publicar el perfil de resiliencia urbana de las principales ciudades de la entidad federativa correspondiente en coordinación y colaboración con las autoridades municipales, actualizando dicho perfil cada 3 años.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>I. a la XXIII. ...</p> <p>XXIV. INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.</p> <p>XXV. a la XXIX. ...</p> <p>XXX. Programa: Programa Especial de Cambio Climático.</p> <p>XXXI a la XLIV. ...</p> <p>Artículo 8o. ...</p>	<p align="center">DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO</p> <p>ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXIV y XXX al artículo 3o. y la fracción IV Bis al artículo 8o. de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XXIII. ...</p> <p>XXIV. Guía de resiliencia: Guía de resiliencia 2016 elaborada por el gobierno federal.</p> <p>XXV. a XXIX. ...</p> <p>XXX Perfil de resiliencia urbana: perfil elaborado para una ciudad determinada con base en la guía de resiliencia 2016.</p> <p>XXXI. a XLIV. ...</p> <p>Artículo 8o. Corresponde a las entidades federativas las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a IV. ...</p>



<p>I. a la IV. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>V. a la XIX. ...</p>	<p>IV Bis. Elaborar, instrumentar y publicar el perfil de resiliencia urbana de las principales ciudades de su entidad federativa en coordinación y colaboración con las autoridades municipales. Dicho perfil se deberá actualizar cada 3 años.</p> <p>V. a XIX. ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Nathalie Martínez Matus.